



CARTA N° 188 /

CALAMA, 27 MAR. 2024

**SEÑOR
CRISTIAN CIENFUEGOS STOCKHOLM
PRESENTE**

Distinguido señor Cienfuegos:

Junto con saludarle, comunico que, se ha recibido su solicitud de acceso a la información MU019T0002807, de fecha 29 de febrero del presente año, en la cual ha requerido lo siguiente:

“Solicita información Status de Paralización de obras de parte del Alcalde, ya que el director de obras se la solicitó hace más de un mes por proyecto Eólico Calama que funciona sin Recepción Municipal de Obras, ni Patente Comercial desde hace más de un año. Estos antecedentes además, solicitados por la Corte de Apelaciones de Calama. y no se le ha respondido a un tribunal de la Republica.”

Por lo que informo respetuosamente a usted, **que su requerimiento no constituye una Solicitud de Acceso Información Pública**, según lo dispuesto por la Ley de Transparencia (20.285), de la función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

De igual forma, su solicitud fue derivada a las Direcciones de Obras Municipales, Inspección Municipal y Finanzas, quienes señalaron lo siguiente:

Que, con fecha 05 de marzo del presente año, mediante correo electrónico ingresó a la Dirección de Obras Municipales el Decreto General N° 316, de fecha 15 de febrero de 2024, mediante el cual se procede a la clausura a las instalaciones de Subestación electrónica de Parque Eólico, ubicadas en camino Ayquina 5km, Ruta CH-23/CH-165, perteneciente a Engie Energía Chile S.A., siendo la Dirección de Inspección la encargada de efectuar lo mandatado por dicho Decreto.

Se realizó dicho clausura por estar funcionando sin patente comercial, de acuerdo a lo indicado por Inspección Municipal.

En lo que respecta a la Patente Comercial, se indica que con fecha 12 marzo de 2024, se emite por parte de la Dirección de Obras y se envía de manera interna (correo electrónico) a la Dirección de Finanzas – Subdepartamento de Rentas, el pase correspondiente a la tramitación de la Patente Provisoria de las instalaciones antes citadas, dicho correo es remitido con copia al señor Juan Donoso, perteneciente a la Empresa Engie, quien realizó la solicitud de dicho trámite.

Mediante el Decreto Exento N° 040 de fecha 13 de marzo de 2024, Rol 3022977, se otorga Patente Provisoria.



Por último con fecha 25 de marzo de 2024, se remite correo electrónico al señor Juan Donoso, mediante el cual se informa las condiciones para optar a la patente definitiva, debido a que la Patente Provisoria tiene una duración de un año.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Decreto General N° 316, de fecha 15 de marzo de 2024.
- Informe de condiciones para optar a Patente Definitiva, de fecha 25 de marzo de 2024.
- Certificado Emplazamiento.
- Decreto Exento N°40 de fecha 13 de marzo de 2024.

En conclusión y en virtud a las consideraciones que amerita la presente carta se da por terminado el procedimiento administrativo de acceso a la información iniciado con su solicitud.

Se despide atentamente,




DIANA VEAS RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


DVR/COT/cot.
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Cristian Cienfuegos Stockholm
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Inspección
- Dirección de Finanzas
- Oficina Ley de Transparencia
- Archivo.